



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dirección General de Control de la Gestión Ambiental

Sistema de Gestión de la Calidad	Código:	FO-CO 7.2-15/01
RESUMEN EJECUTIVO	Versión:	5

1. INTRODUCCIÓN

1.1 ANTECEDENTES

En cumplimiento de las funciones y atribuciones asignadas por la Constitución Nacional y por la Ley N° 276/94 "ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", este Organismo Superior de Control, emite la **Resolución CGR N° 076** del 20 de febrero de 2014 "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA), CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL 2013".

1.2 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Obtener evidencias suficientes, competentes y relevantes que sirva de base para la emisión de una opinión en base a conclusiones y recomendaciones, sobre la legalidad y razonabilidad de los montos expuestos en la ejecución presupuestaria de Ingresos y Egresos del ejercicio 2013.

1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El control comprende básicamente el análisis de la razonabilidad de la información contenida en las órdenes de pago, en los documentos de respaldo y en la planilla de ejecución del presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

- **Rubros examinados**

Ingresos recaudados por la entidad: 132 – Tasas y derechos, 133 – Multas y otros derechos no tributarios, 152 – Transferencias corrientes consolidables de entidades y organismos del Estado.

Egresos realizados por la entidad: 111 – Sueldos, 123 - Remuneración extraordinaria, 133 – Bonificaciones y Gratificaciones, 144 - Jornales, 145 – Honorarios Profesionales, 190 – Otros Gastos del Personal, 210 – Servicios Básicos, 230 – Pasajes y Viáticos, 240 – Gastos de aseo, mantenimiento y reparaciones, 260 – Servicios Técnicos y Profesionales, 280 – Otros servicios en general, 290 – Servicios de Capacitación y Adiestramiento, 330 Productos de Papel, Cartón e Impresos, 360 – Combustibles y Lubricantes, 810 – Transferencias consolidables corrientes al sector público y 840 – Transferencias corrientes al sector privado.

1.4 ENTIDAD AUDITADA

- Instituto Forestal Nacional (INFONA)

2. PRINCIPALES HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

- **EVALUACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICADAS EN EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO DEL PARAGUAY (MECIP).**

El diagnóstico en general sobre la implementación del MECIP en la institución auditada se encuentra en un 1,31% de avance, por lo que esta auditoría lo considera "Inadecuado".

- **EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (COSO).**

La Administración del INFONA tiene un sistema de Control Interno con varias deficiencias, para el control del manejo correcto de los bienes y recursos que le toca administrar, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 y a las reglamentaciones vigentes en la materia, con el fin de implementar acciones para evaluar, transparentar y monitorear las operaciones de la institución, conforme a las exigencias de las leyes y reglamentos vigentes.

- **DIFERENCIA DE G. 13.140.921, ENTRE LA INFORMACIÓN PROVEÍDA POR EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL, Y LAS BOLETAS DE VENTAS.**

El análisis de la documentación referentes a los ingresos percibidos por la entidad durante el periodo fiscal 2013, se constató diferencias de G. 13.140.921 (Guaraníes trece millones ciento cuarenta mil novecientos veintiuno) entre la información proveída por el Departamento de Tesorería del Instituto Forestal Nacional y las Boletas de Ventas verificadas y cuantificadas por este equipo de auditoría.

La entidad incumplió con lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

- **DIFERENCIA DE G. 69.852.347 ENTRE EL BALANCE CONSOLIDADO DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL Y LA SUMATORIA DE LOS SALDOS FINALES DE LAS CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS N° 820417/7 Y 820418/8, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.**

La Cuenta Banco expuesta en el Balance Consolidado del Instituto Forestal Nacional al 31 de diciembre de 2013, presenta un saldo final de G. 1.889.989.311 (Guaraníes un mil ochocientos ochenta y nueve millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos once), sin embargo, la suma de los saldos finales de las Cuentas Corrientes N° 820417/7 y 820418/8 correspondientes a los extractos bancarios al 31 de diciembre de 2013, presenta la suma de G. 1.959.841.658 (Guaraníes un mil novecientos cincuenta y nueve millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y ocho), observándose una diferencia de G. 69.852.347 (Guaraníes sesenta y nueve millones ochocientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y siete).

La entidad transgredió los artículos 56 y 57 de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

- **INFORMACIONES ERRONEAS ASENTADOS EN EL LIBRO VENTAS DE LA INSTITUCION.**

Esta auditoría ha solicitado el Libro Ventas de la entidad auditada correspondiente al ejercicio fiscal 2013, en el cual se registran los detalles de las transacciones de ingresos percibidas en la institución conforme a las ventas efectuadas. Una vez analizado las boletas de ingresos y cotejadas con el LIBRO VENTAS, se ha constatado que el libro presenta informaciones erróneas en sus asientos tales como:

- a) Algunas boletas de ventas fueron anuladas, sin embargo en el libro ventas aparece la información de transacción pero con movimientos, es decir, registrado sin la anulación correspondiente.

- b) Se ha observado registros en el libro ventas que figuran como anulados, pero que en la Boleta de Venta no aparece anulación alguna sobre la transacción en cuestión.
- c) La operación realizada a través de la Boleta de Venta N° 001-003-0021, en fecha 23/07/2013 no fue registrada en el Libro ventas.

La entidad incumplió con las disposiciones establecidas en el artículo 61 de la Ley N° 1535 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

- **DIFERENCIA DE G. 88.859.792 ENTRE LA PLANILLA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL SUBGRUPO 230 Y LA DOCUMENTACION DE RESPALDO - COMPROBANTES DE PAGO - QUE OBRAN EN LOS LEGAJOS.**

La verificación y análisis del legajo de los documentos de rendición de cuentas correspondientes al Subgrupo 230 – "Pasajes y Viáticos", pagados con Fuente de Financiamiento 30, evidenció una diferencia de G. 88.859.792 (Guaraníes ochenta y ocho millones ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos noventa y dos) entre la Planilla de Ejecución Presupuestaria del Objeto del Gasto y la documentación de respaldo – Comprobantes de Pago – que obran en el legajo del Subgrupo 230.

La institución auditada incumplió con lo dispuesto en los artículos 91 y 92 del Decreto N° 8.127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF".

- **DIFERENCIA DE G. 945.000 ENTRE LA PLANILLA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL SUBGRUPO 330 Y LA DOCUMENTACION DE RESPALDO.**

El análisis de los documentos referentes al Subgrupo 330 "Productos de Papel, Cartón e Impresos" del periodo 2013, evidenció una diferencia de G. 945.000 (Guaraníes novecientos cuarenta y cinco mil) entre el monto expuesto en la Planilla de Ejecución Presupuestaria y la documentación de respaldo – Comprobantes de Pago – que obran en el legajos de la Rendición de Cuentas.

La entidad infringió los artículos 91 y 92 del Decreto N° 8.127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF".

- **DIFERENCIA DE G. 9.689.027 ENTRE EL MONTO DE LA INFORMACION SUMINISTRADA DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE GASTO 199 Y LA SUMA TOTAL DE LAS LIQUIDACIONES DE HABERES POR INDEMNIZACIONES.**

Fue constado que la cantidad de G. 330.488.177 (Guaraníes trescientos treinta millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento setenta y siete) fue imputada al Objeto de Gasto 199 – "Otros Gastos Del Personal", con FF.FF 30, sin embargo, conforme a las liquidaciones de haberes que figuran en los Anexos de las Resoluciones citadas precedentemente, totalizaron la suma de G. 340.177.204 (Guaraníes trescientos cuarenta millones ciento setenta y siete mil doscientos cuatro), indemnizaciones que fueron abonadas con cheques cargo BNF, e imputadas al mismo Objeto de Gasto, existiendo una diferencia de G. 9.689.027 (Guaraníes nueve millones seiscientos ochenta y nueve mil veintisiete), entre la información y la documentación cotejadas.

La entidad incumplió con lo establecido en los artículos 91 y 92 del Decreto N° 8.127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF".

- **DIFERENCIA DE G. 1.750.900 EN RELACIÓN AL CÁLCULO DE LA LIQUIDACIÓN DE HABERES POR DESPIDO, EN CONCEPTO DE PREAVISO, QUE NO FUERON ABONADOS ÍNTEGRAMENTE AL BENEFICIARIO, SEGÚN SE ESTABLECE EN EL INCISO C), DEL ARTÍCULO 87, DE LA LEY N° 213/93, "CÓDIGO DEL TRABAJO".**

En la Liquidación de Haberes por Despidos Injustificado, realizada por la entidad en cumplimiento de la Resolución INFONA N° 1806/13 "Por la cual se desvinculan a Funcionarios del Instituto Forestal Nacional y se ordena el Pago de Indemnización por Despido Injustificado y Preaviso", se observa una diferencia de G. 1.750.900 (Guaraníes un millón setecientos cincuenta mil novecientos) en relación al cálculo de Liquidación de Haberes por Despido en el concepto de "Preaviso", que no fue abonado íntegramente al beneficiario, según se establece en el inciso b), del artículo 87 de la Ley N° 213/93 "Código del Trabajo".

La administración de la entidad auditada, no siguió con los procedimientos establecido para la liquidación del preaviso, conforme a la Ley N° 213/93.

- **HOJAS DE ANEXOS DE "LIQUIDACIONES DE HABERES POR INDEMNIZACIÓN", QUE CARECEN DE LA FIRMA DE LOS BENEFICIARIOS.**

Del análisis de documentos que respaldan las liquidaciones de haberes por despido injustificado, se ha observado que algunas hojas del Anexo, en la cual se detallan la forma de liquidación de haberes, beneficiario y montos a percibir, no fueron firmado al pie del documento al momento de retirar el cheque de pago y en conformidad de aceptación por parte del beneficiario.

La entidad auditada, no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 92 del Decreto N° 8.127/00, y del artículo 61 de la Ley N° 1535/00 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

- **COMPROBANTES DE PAGOS QUE CARECEN DE LA FIRMA Y SELLO DE CONTROL, DE PARTE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

Se ha constatado la existencia de Comprobantes de Pagos que carecen de la firma y sello de control aplicado a dichos documentos, por parte de la Dirección de Auditoría Interna, como así también, por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas del ente auditado.

La entidad incumplió con las disposiciones establecidas en el artículo 61 de la Ley N° 1535 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

Es nuestro informe.

Asunción, de octubre de 2014.

Lic. Rosanna Areco
Auditora

Lic. Virginia Amarilla
Auditora

Lic. Aníbal Jiménez
Jefe de Equipo

Tec. Fabio Colturi
Auditor

Ing. Agr. Marino Zaragoza
Supervisor

Lic. Arnaldo Andrés Acosta
Director General
Dirección General de Control de la
Gestión Ambiental